

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. **10356**

01 de octubre de 2014
DCA-2574

Señor
Rigoberto Villalobos Gonzalez
Coordinador, Unidad de Terrenos
Direccion de Infraestructura y Equipamiento Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estimado señor:

Asunto: Se deniega autorización al Ministerio de Educación Pública para adquirir de manera directa el inmueble parte de la finca inscrita en el Registro Nacional, sistema de folio real 2-119092-000, cuya medida es de 559,00 m², según plano catastrado A-1641700-2013, propiedad del señor Víctor Melsin González Cubero, por un monto de ¢20.683.000.00 (veinte millones seiscientos ochenta y tres mil colones exactos).

Nos referimos a su oficio No. DIEE-DDIE-UT-0339-2014, recibido en esta Contraloría General de República, el día 13 de agosto del año en curso, mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante oficios No. DCA-2235 de 26 de agosto y DCA-2416 del 12 de septiembre, ambos del año 2014, esta Contraloría General requirió información adicional, la cual fue atendida mediante oficios Nos. DIEE-DDIE-UT-0394-2014, del 01 de setiembre y DIEE-DDIE-UT-0443-2014, del 16 de setiembre, ambos del 2014.

1. Antecedentes y justificación

Como razones dadas para justificar la solicitud, indica que la finalidad pretendida con la adquisición del inmueble es la ampliación de la Escuela Santiago Crespo Calvo. Al respecto, considera que la compra es una excelente oportunidad, ya que en el sitio donde se encuentra el centro educativo es difícil encontrar terrenos donde sus propietarios estén dispuestos a vender.

Menciona que para la compra del bien inmueble se cuenta con el contenido presupuestario, el cual corresponde a la suma ¢20.683.000.00, de conformidad con el avalúo realizado por la Administración Tributaria de Alajuela.

II. Criterio de la División

En atención a la solicitud que nos fue formulada, mediante oficios Nos. DCA-2235 de 26 de agosto y DCA-2416 del 12 de septiembre, ambos del año 2014, este órgano contralor solicitó información adicional a la Administración consultando, entre otras cosas, la situación del plano

catastrado de la propiedad que se pretende adquirir, lo anterior a raíz de que al realizar la consulta correspondiente en el Registro Nacional, se indica que “*El plano indicado se encuentra cancelado*”.

En razón de lo anterior, se solicitó aclarar las razones por las cuales tal plano se encuentra cancelado, así cómo en qué forma esa cancelación afectaría la compra del terreno.

Al respecto, mediante oficio DIEE-DDIE-UT-0443-2014, la Administración indica: “*El plano catastrado (A-1641700-2013) se encuentra cancelado porque según las disposiciones vigentes cuando un plano se inscribe, se tiene un plazo de un año para que el mismo genere una finca, si el mismo no general finca entonces se cancela. Sin embargo, cuando son planos para inscribir en terrenos para el Estado, estos no vencen, ya que por estos trámites más largos de lo normal, y por la cantidad de regulaciones que conllevan, el Catastro emitió una directriz en la cual que esos planos no caducan, y si lo hacen se debe solicitar su habilitación para continuar con el trámite./ De forma complementaria se adjunta lo señalado anteriormente en el oficio DIEE-DDIE-UT-0394-2014, específicamente en la respuesta del punto N° 2 “ En relación a ese punto esta Unidad está gestionando mediante el Oficio DIEE-DDIE-UT-0403-2014, ante el Subdirector Catastral, Registro Inmobiliario del Registro Nacional, de conformidad con la Circular 004-2010 del 04 de agosto del 2010 que indica: “... conserva los efectos jurídicos de los planos catastrados de cuya información registral catastral pueda determinarse de un interés concreto para el Estado o sus instituciones...” , habilitar la vigencia del Plano Catastrado A-1641700-2013. No obstante es importante indicar que esa dependencia es bastante pausada con este trámite, por lo que a fin de no socavar en un mayor retraso en la compra del este terreno, se solicita su autorización condicionada a la vigencia del misma previa inscripción registral. ”*

Considerando lo antes transcrito, es que se impone rechazar la autorización solicitada, quedando a la espera que se remita la habilitación del plano para proceder de conformidad. Cabe agregar que una vez resuelta la situación del plano y de previo al envío a este órgano contralor, deberá constatar la Administración que se mantienen las mismas condiciones que se plasmaron en el avalúo, muy especialmente en lo que a la cabida del inmueble se refiere.

En razón de lo dispuesto, procede denegar la solicitud de la autorización requerida. No obstante lo anterior, tan pronto se aclare la situación del plano y se remita una nueva gestión, ésta será atendida a la mayor brevedad.

Atentamente,

Licda. Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

Licda. Natalia López Quirós
Fiscalizadora Asociada